JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 01028482024 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTERRITORIO S.A

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo
NUMERO	01028482024
OBJETO	Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional. .
CONTRATISTA	Empresa Nacional Promotora Del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S. A
SUPERVISOR	Efraín Garzón Rodríguez – Coordinador Grupo de Infraestructura Inmobiliaria.
VALOR INICIAL	**CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000),** incluida la cuota de gerencia integral y administración de recursos, IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de diciembre de 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	26 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2025
CDP	342324 del 12 de diciembre de 2024
RP	1169424 del 23 de diciembre de 2024
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Adición No. 1: Cinco mil cuarenta y un millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos M/CTE *($5.041.213.845.86*)
PRORROGAS	Prórroga No. 1 hasta el 30 de junio de 2026
SUSPENSIONES	No Aplica
VALOR TOTAL	**CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE *($51.041.213.845,86)*** incluida la cuota de gerencia integral y administración de recursos, IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato

PUBLICA

PLAZO FINAL	30 de junio de 2026
OTRAS MODIFICACIONES	**MODIFICACIÓN NO. 1 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025** **A.** Modificó la CLÁUSULA *CUARTA – FORMA DE PAGO*, incluyendo la forma de pago de la adición a ENTerritorio S.A, así *CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:"(…) El ICBF pagará al contratista un único desembolso equivalente al 100% de la adición No. 1, equivalente a la suma CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.041.213.845.86) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación por parte de ENTERRITORIO S.A. de:* *1) Plan Operativo del contrato con los proyectos y recursos incorporados, el cual deberá contener como mínimo: a) El cronograma las etapas del contrato interadministrativo de conformidad con el plazo, b) Plan de contratación de acuerdo a las necesidades de ejecución de los proyectos y c) Programación del gasto presupuestal de los proyectos y estimación flujo de caja.* **B.** Modificó "***CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *en el sentido de adicionar* ***CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.041.213.845.86),*** *incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, amparado en el* ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260425 del 10 de octubre de 2025****, por concepto de adición para aumentar el alcance de intervención del proyecto unidad aplicativa el redentor, suministro y dotaciones e incluir la intervención en el Centro Zonal Aburra Sur y Hogar Infantil Cafeteritos, para un total de* ***CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($51.041.213.845,86)*** **C.** Modificó la **CLÁUSULA OCTAVA** el **PARÁGRAFO PRIMERO** en el sentido de ajustar las funciones del **Comité Directivo** acordes con las obligaciones específicas del Contratista - ENTerritorio S.A y los trámites administrativos dentro de la ejecución contractual de la siguiente manera: ***a. Eliminar el numeral 2****. Verificar y aprobar los requisitos establecidos para los desembolsos de los recursos destinados a la ejecución de la contratación derivada*.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Lo anterior considerando que el Contrato Interadministrativo No.01028482024, tiene como objeto principal prestar el servicio de Gerencia Integral por parte de ENTerritorio S.A., para el desarrollo de proyectos en materia de infraestructura, dotación y mobiliario; por lo que la responsabilidad contractual y obligación financiera de los desembolsos de la contratación derivada recae única y exclusivamente en esta entidad como garante de la Gerencia Integral del Proyecto, por lo tanto, ENTerritorio S.A. asume el riesgo completo de la ejecución presupuestal y la ejecución de obra de los proyectos, por ende esta responsabilidad no debe recaer en verificaciones, decisiones y aprobaciones del Comité Directivo. **b.** ***Modificar el numeral 6****. Aprobar los traslados presupuestales entre proyectos a los que haya lugar* Toda vez que, en la redacción de la minuta se empleó de manera imprecisa el término "traslados presupuestales", siendo el término correcto "traslados de recursos asignados". En consecuencia, solicitamos realizar la modificación del artículo 6, el cual quedaría de la siguiente manera: ***Numeral 6:*** *Aprobar los traslados de recursos asignados entre proyectos a los que haya lugar.* **c.** ***Eliminar el numeral 8.*** *Aprobar los informes de gestión y de ejecución financiera de legalización de recursos del Contrato.* En relación con la función de aprobar los informes de gestión y ejecución financiera, se considera que esta no constituye una función principal del Comité Directivo, dado que dicha obligación ya se encuentra prevista en el **artículo 21 de la Cláusula Segunda, literal B – Obligaciones Específicas**, el cual establece que ENTerritorio S.A. deberá *"realizar el control, seguimiento y supervisión a los desembolsos que se efectúen con ocasión de los pagos derivados de la ejecución de cada uno de los contratos celebrados para la implementación de los proyectos señalados, debiendo remitir al ICBF la legalización de los mismos dentro del mes siguiente a la realización de los pagos".*

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Modificación No. 2, Prórroga No. 2

PÚBLICA

<table>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar la “CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO modificando la distribución de los componentes, así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, para efectos de la facturación que emitirá ENTerritorio S.A. al ICBF de los recursos del contrato interadministrativo a suscribir, se realizará sobre los siguientes componentes y carga tributaria:

<table>
<tr><th>Componente</th><th>ANTES DE IVA</th><th>IVA</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>Obra</td><td>$ 29.607.229.800,99</td><td>$ 209.591.102,47</td><td>$ 29.816.820.903,46</td></tr>
<tr><td>Interventoría</td><td>$ 3.847.540.078,15</td><td>$ 731.032.614,85</td><td>$ 4.578.572.693,00</td></tr>
<tr><td>Suministro y Dotación</td><td>$ 9.603.263.503,70</td><td>$ 1.459.333.879,70</td><td>$ 11.427.883.569,40</td></tr>
<tr><td>Cuota de Gerencia</td><td>$ 4.384.820.739,50</td><td>$ 833.115.940,50</td><td>$ 5.217.936.680,00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$ 47.442.854.122,34</td><td>$ 3.233.073.537,52</td><td>$ 51.041.213.845,86</td></tr>
</table>

PRECISIÓN DE COHERENCIA FINANCIERA: La modificación propuesta no comporta adición presupuestal ni incremento del valor total del contrato. El valor de $365.286.186,00 corresponde a una redistribución interna destinada al pago de la cuota de gerencia derivada de la prórroga, razón por la cual la minuta, los cuadros financieros y el hito de pago No. 9 deberán guardar plena consistencia entre sí, evitando duplicidades o interpretaciones de mayor valor contractual</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Se solicita modificar la CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 de 2024, en el sentido de prorrogar la ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026, con fundamento en el análisis de la supervisión del ICBF, la necesidad de garantizar la continuidad y cierre de los proyectos priorizados y el cronograma de actividades presentado por ENTerritorio S.A., sin que dicha prórroga implique saneamiento, convalidación o renuncia frente a eventuales incumplimientos o responsabilidades contractuales.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>

PÚBLICA

OTRA MODIFICACIÓN

*Modificar la "**CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** así:*

PARÁGRAFO TERCERO: El ICBF autorizará el descuento por concepto de gerencia integral a la entidad contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato interadministrativo, así:

No. Pago	%	Valor	Conceptos
1.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	· Aprobación garantías del Cont Interadministrativo. · Presentación Plan Operativo · Presentación Manual Operativo. · Suscripción acta de inicio Contrato Interadministrativo
2.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	· Contra publica en la plataforma SECOP II de al me el 50% de los proye a contratar.
3.	Equivalente al 10% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 479.284.576,40	· Contra suscrip de actas de inicio d menos el 80% de proyectos contratad
4.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	· Contra el 50% avance físico de proyectos en ejecuci
5.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	· Contra el 90% avance físico de proyectos en ejecuci
6.	Equivalente al 5% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 239.642.288,20	· A la suscripción las actas de entreg recibo final del ob contractual, de cada de los proye ejecutados.
7.	Equivalente al 5% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 239.642.288,20	· Contra entrega informe de término contrato interadministrativo y soportes requeridos el ICBF para liquidación del cont interadministrativo.
8.	100% de la cuota de gerencia de la Adición No. 1.	$ 59.804.730,00	· Contra el 50% avance físico del componente de Suministro y Dotaciones de la adición No. 1.
9.	100% de la cuota de gerencia de la Modificación No. 2	$365.286.186.00	Contra el 70% de avance financiero de componente de

PÚBLICA

				Suministro y y Dotaciones.

En consecuencia, cualquier trámite de pago deberá estar soportado en la certificación y los informes del supervisor, sin que las decisiones o recomendaciones del Comité Directivo puedan sustituir esta competencia legal.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) celebró con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. el Contrato Interadministrativo No. 01028482024 de 2024, cuyo objeto consiste en *"prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario en los espacios donde el ICBF presta sus servicios a nivel nacional",* por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000), suma que incluye la cuota de gerencia integral, la administración de recursos, el IVA, los impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a su ejecución.

El contrato inició el 26 de diciembre de 2024 y, mediante el Modificatorio No. 1 suscrito el 19 de diciembre de 2025, se ajustó su valor a CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($51.041.213.845,86) y se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN INCORPORADO: La presente modificación se estructura como una prórroga de plazo y un ajuste de la forma de pago de la cuota de gerencia, sin adición de recursos, reducción ni liberación a favor del ICBF. En consecuencia, cualquier movimiento entre componentes deberá entenderse como redistribución interna o reasignación de recursos dentro del mismo valor contractual y deberá quedar soportado en los respectivos cuadros financieros, cronogramas, informes técnicos y certificaciones de supervisión.

I. Estado actual del seguimiento de ejecución del contrato Interadministrativo

A. Estado recursos desembolsados a ENTerritorio S.A:

A la fecha de esta solicitud fueron desembolsados por parte del ICBF a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A., conforme a la ***CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO*** *un único pago por valor de* CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000), conforme a los siguientes conceptos:

PÚBLICA

CONCEPTO	VALOR
Valor de los recursos de inversión	$ 41.207.154.236
Porcentaje y valor de la cuota de gerencia integral (techo) 10,42%	$ 4.792.845.764
Presupuesto estimado	**$ 46.000.000.000**

Posteriormente, una vez suscrito el Modificatorio No. 1 del Contrato Interadministrativo el 19 de diciembre de 2025, el 26 de diciembre de 2025 se desembolsaron los siguientes recursos, dando cumplimiento a las modificaciones aprobadas mediante dicho instrumento contractual:

CONCEPTO	VALOR
Valor de los recursos de inversión	$ 4.981.409.115,86
Porcentaje y valor de la cuota de gerencia integral (techo) 9,51%	$ 59.804.730
Presupuesto estimado	**$ 5.041.213.845,86**

A su vez, la supervisión del Contrato Interadministrativo autorizó el descuento de la cuota de gerencia a ENTerritorio S.A., por la prestación del servicio de gerencia integral, por un valor de $2.396.422.882, correspondiente a los conceptos cumplidos en los pagos No. 1, No. 2 y No. 3, mediante las certificaciones con radicado No. 202512230000016921 del 27 de enero de 2025, No. 202512230000263331 del 25 de agosto de 2025 y No. 202512230000401921 del 16 de diciembre de 2026, con el siguiente estado:

VALOR TOTAL CUOTA DE GERENCIA INTEGRAL	PAGOS CUOTA DE GERENCIA INTEGRAL	PORCENTAJE CUOTA DE GERENCIA INTEGRAL PAGADA	SALDO POR PAGAR POR GERENCIA INTEGRAL A ENTERRITORIO	PORCENTAJE GERENCIA INTEGRAL POR PAGAR
$ 4.852.650.494	$ 2.396.422.882	49.0%	$2.456.227.612	51.0%

A su vez, la supervisión del Contrato Interadministrativo autorizó el descuento de la cuota de gerencia a ENTerritorio S.A., por la prestación del servicio de gerencia integral, por un valor de $2.396.422.882, correspondiente a los conceptos cumplidos en los pagos No. 1, No. 2 y No. 3, mediante las certificaciones con radicado No. 202512230000016921 del 27 de enero de 2025, No. 202512230000263331 del 25 de agosto de 2025 y No. 202512230000401921 del 16 de diciembre de 2025, con el siguiente estado:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para efectos de coherencia contractual y financiera, se diferencia entre los recursos desembolsados a ENTerritorio S.A. para su administración y ejecución, y la causación, autorización o descuento de la cuota de gerencia como remuneración por la gerencia integral. La existencia de recursos desembolsados no implica, por sí misma, que la totalidad de la cuota de gerencia se encuentre causada, autorizada o pagada, pues esta debe sujetarse a los hitos contractuales, a la certificación del supervisor y a la verificación de las actividades efectivamente ejecutadas.

B. Desarrollo de la ejecución de los proyectos:

Teniendo en cuenta la información reportada por ENTerritorio S.A., en su calidad de Gerencia Integral, a través del Informe de Gestión No. 16 con corte al 30 de abril de 2026, se evidencia que el valor comprometido de los proyectos asciende a CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($40.349.179.479,01).

Esta información se encuentra soportada en los informes de gestión y sus respectivos anexos, dentro de los cuales se incluyen la publicación de los procesos de contratación, los contratos derivados de obra e interventoría, así como las actas de inicio de la Etapa 1, que corresponden al diagnóstico (definición de alcance) y apropiación de diseños y la ejecución reportada en el comité directivo No. 9 realizado el 10 de junio de 2026.

Todos estos documentos han sido debidamente remitidos a la Dirección de Contratación para su incorporación en la carpeta del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 de 2024 y su respectiva carga en la plataforma SECOP II.

Avance de los proyectos 10/06/2026, conforme lo informado en comité directivo No. 9:

GRUPO	REGIONAL	MUNICIPIO	AREA	NOMBRE DE LA SEDE	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)	ESTADO ACTUAL
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	SRPA	CAE CARLOS LLERAS	7,5	En trámite ante la AMVA para la expedición de permiso de aprovechamiento forestal
				MURO DE CERRAMIENTO TRAMO II		100%
		BELLO	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ ABURRA NORTE	4,5	100%
		MEDELLÍN	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ FLORESTA	4,5	100%
		ITAGUI	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ ABURRA SUR	3	19%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2	RISARALDA	PEREIRA	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL EL JARDÍN	7,5	Proyecto terminado anticipadamente conforme lo informó ENTerritorio en comunicado radicado No. 202621010016221 del 17 de junio de 2026
	CHOCÓ	QUIBDÓ	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL QUIBDO	6,5	
	QUINDIO	ARMENIA	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL QUINDIO	6,5	
3	NARIÑO	PASTO	SRPA	CAE SANTO ÁNGEL	5	Suspendido por término de 2 meses, a partir del 14 de mayo de 2026 para trámite actualización permiso de vertimientos
	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ BAHIA SOLANO	5	100%
	CAUCA	GUAPI	PRIMERA INFANCIA	TIO GUACHUPECITO	5	100%
4	VALLE DEL CAUCA	CERRITO	PRIMERA INFANCIA	HI EL ALBERGUE	7,5	Mediante modificación contractual se incorporó la ejecución de los estudios de vulnerabilidad sísmica, los cuales iniciaron el 14 de abril de 2026 y tienen prevista su finalización para el 30 de junio de 2026.
		CALI	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL VALLE	7,5	62%
		CALI	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ CENTRO	4,5	94%
		JAMUNDÍ	PRIMERA INFANCIA	HI PEQUEÑOS LEONES	6,5	Mediante modificación contractual se incorporó la ejecución de los estudios de vulnerabilidad sísmica, los cuales iniciaron el 14 de abril de 2026 y tienen prevista su finalización para el

PÚBLICO

						30 de junio de 2026.
		CALI	PRIMERA INFANCIA	HI CASITA DE RUISEÑORES	4,5	98%
5	META	VILLAVICENCIO	SRPA	EL YARI	5	Firma de acta de inicio 08/05/2026 Etapa No. 1 en ejecución
	CAUCA	POPAYAN	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL	5	
		BOLIVAR	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ MACIZO COLOMBIANO	5	
		MERCADERES	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL MERCADERES	5	
6	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	SRPA	CIP THE BEGUINING OF WISDOM.	4	100%
7	MAGDALENA	SANTA ANA	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL SANTA ANA	3	100%
	SUCRE	SINCELEJO	SEDES ADMINISTRATIVAS	REGIONAL	4	100%
		SINCELEJO	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL BOSTON	3	100%
	GUAJIRA	FONSECA	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL FONSECA	4	100%
		BARRANCAS	PRIMERA INFANCIA	CDI MARÍA AUXILIADORA	3	100%
		URIBIA	PRIMERA INFANCIA	CDI EDUARDO LONDOÑO VILLEGAS	3	100%
		FONSECA	PRIMERA INFANCIA	CDI FONSECA	4	100%
		RIOHACHA	PRIMERA INFANCIA	CDI SAN JUDAS TADEO	3	100%
		RIOHACHA	PRIMERA INFANCIA	HI CARRUSEL DE COLORES	4	98%
8	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL PUERTO ASIS	5	100%
	CAUCA	PUERTO TEJADA	PRIMERA INFANCIA	HI AMOR Y ALEGRÍA	3	100%
		SANTANDER DE QUILICHAO	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL SANTA INES	3	100%
9	BOGOTÁ	BOGOTÁ	SRPA	CIP EL REDENTOR	4	100%
	BOYACÁ	SOATÁ	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL SOATÁ	4	100%
	BOYACÁ	SOGAMOSO	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL SOGAMOSO	4	100%
	BOYACÁ	EL COCUY	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL EL COCUY	4	100%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL PUERTO BOYACA	4	100%
	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL MONIQUIRÁ	4	100%
	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTRO ZONAL OCAÑA	4	100%
	BOGOTÁ	BOGOTÁ	SRPA	REDENTOR FEMENINO	7.5	Proyecto incluido en el modificatorio No. 1, Enterritorio suscribió la novedad contractual el 16 de marzo de 2026, actualmente se adelanta la fase I diagnóstico de la edificación
	BOGOTÁ	BOGOTÁ	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL CAFETERITOS	6.5	El 1 de junio de 2026 se llevó a cabo la socialización de la Etapa No. 1, dando inicio a la ejecución de la Etapa No. 2
10	SANTANDER	BUCARAMANGA	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL RAQUEL MERCADO	5	Firma de acta de inicio 09/06/2026 Etapa No. 1 en ejecución
	SANTANDER	BUCARAMANGA	SEDES ADMINISTRATIVAS	CENTROL ZONAL CARLOS LLERAS	5	
	VALLE DEL CAUCA	CALI	SEDES ADMINISTRATIVAS	CZ SURORIENTAL	5	
	MAGDALENA	SANTA MARTA	PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL NORTE	5	
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO DE LAS SEDES.				4	Firma de acta de inicio 07/04/2026 Se dio inicio con la entrega de la dotación el 04 de junio de 2026
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO PARA CATATUMBO				4	Proyecto incluido en el modificatorio No. 1, actualmente ENTerritorio adelanta el proceso de costeo de los elementos de este componente con el fin de definir la priorización de los elementos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Etapa No. 1: Corresponde al diagnóstico por medio del cual se define el alcance de intervención definitivo
Etapa No. 2: Corresponde a la ejecución de las obras

NOTA: Los proyectos que reflejan un avance del 100 % en su ejecución se encuentran actualmente en proceso de verificación del cumplimiento integral del alcance contractual, así como de la revisión de todos los aspectos que conforman el componente administrativo, con el fin de proceder a la suscripción de las actas de entrega y recibo de las obras.

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS FRENTE AL CASO CONCRETO

La solicitud de prórroga del contrato se realiza conforme a los fundamentos y solicitudes técnicas expuestas por ENTerritorio S.A en los oficios radicados No. 202621010015361 del 10 junio de 2026 y radicado No. 202621010016221 del 17 de junio de 20269 por el ICBF, en el que se expuso lo siguiente:

- **SOLICITUD DE PRÓRROGA PROYECTOS ACTUALES**

En el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 01028482024 de 2024, se han presentado diferentes situaciones que han afectado el plazo de ejecución previsto inicialmente para el desarrollo de los proyectos priorizados inicialmente, las cuales se mencionan en el precitado oficio de ENTerritorio, así:

> *"En virtud del Contrato Interadministrativo de la referencia, mediante el cual ENTerritorio S.A. adelanta la Gerencia Integral de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y mobiliario para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a nivel nacional, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la planificación y ejecución integral de los proyectos priorizados por el ICBF, nos permitimos exponer la necesidad de prorrogar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 224014, en atención a situaciones técnicas, administrativas y regulatorias asociadas a la ejecución de los contratos derivados, de conformidad con lo socializado al Instituto en el Comité Operativo No. 9 del 10 de junio del 2026.*
>
> *Lo anterior, se enmarca en el propósito de garantizar la ejecución completa y funcional de los proyectos, en este sentido nos permitimos presentar lo siguiente:"*

No obstante, conforme lo informado por ENTerritorio S.A en el oficio Respuesta a comunicación radicado No. 202621010016221 del 17 de junio de 2026, respuesta al comunicado con Rad. ICBF No. 202651010081292 del 11/06/2026 Solicitud de análisis y aprobación de prórroga y cuota de gerencia C.I. No. 224014. en el que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo con la trazabilidad, el seguimiento y el análisis efectuado sobre los proyectos que integran el Contrato Interadministrativo se ha evidenciado la ocurrencia de diversas circunstancias que han impactado el desarrollo de las actividades programadas y que, en varios casos, son ajenas al control y a la gestión de ENTerritorio S.A. Estas situaciones han generado afectaciones en los cronogramas inicialmente previstos y, por consiguiente, la necesidad de extender los plazos de ejecución de algunos de los proyectos que conforman el portafolio.. (…)"*

PUBLICA

"(…) Se solicita la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2026. (…)"

En relación con lo anterior, ENTerritorio S.A. presentó un documento en el que, grupo por grupo, expone las razones que dieron lugar a los retrasos en el inicio de la ejecución de las obras en algunos casos, los inconvenientes presentados durante la ejecución en otros y aquellos grupos que lograron culminarse y que actualmente se encuentran en proceso de verificación técnica para el recibo de las obras, así:

La supervisión del ICBF valoró la solicitud de prórroga a partir de la trazabilidad contractual, la matriz de seguimiento, los informes de gestión, los cronogramas actualizados, el estado de los contratos derivados, los requerimientos efectuados y las alertas identificadas durante la ejecución. En consecuencia, la procedencia de la modificación no se soporta únicamente en la manifestación del contratista, sino en la necesidad objetiva de asegurar la continuidad y culminación de los proyectos que razonablemente pueden ejecutarse dentro del nuevo plazo, preservando la posibilidad de exigir las responsabilidades que correspondan por hechos imputables a ENTerritorio S.A., a sus contratistas derivados o a terceros intervinientes.

"INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 1

(…)

El proceso de contratación INA 007 de 2025 - Contrato de Obra, tuvo apertura en el SECOP II el 16 de abril de 2025 y fue adjudicado el día 22 de mayo de 2025 a la UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA. El 17 de junio de 2025, se suscribió contrato de Obra No. 2250112, se aprobaron las pólizas el 23 de julio de 2025 y se firmó Acta de Inicio el 20 de agosto de 2025.

Para el Grupo 1 de Obra es importante resaltar que por reiterados incumplimientos en la Etapa 1 de Diagnóstico, por parte de la UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA, el 29 de septiembre de 2025 se firmó la cesión del contrato con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA. A la fecha el Contrato de Obra se encuentra en Estado de Ejecución.

Para el proceso de interventoría, se inició con una primera publicación en SECOP II el proceso INA-0082025, sin embargo, este proceso fue declarado fallido mediante Acta del 30 de mayo de 2025. Las causales de la declaratoria de FALLIDO, se enmarcaron numeral 2.19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del Documento de términos y condiciones, en los numerales B. No se cuente con la cantidad mínima de oferentes habilitados establecida para el presente proceso. C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos y Condiciones, razón por la cual el proceso tanto de obra como de interventoría del grupo 1, presentaron retrasos importantes en el inicio de la ejecución contractual.

Posteriormente, se publicó el proceso de contratación INA 030 de 2025 - Contrato de Interventoría, el cual dio nuevamente apertura del proceso en el SECOP II, el día 6 de junio de 2025, y fue adjudicado el 08 de julio de 2025 al CONSORCIO ESPERANZA. El 31 de julio de 2025 se suscribió el contrato de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Interventoría No. 2250160, se aprobaron las pólizas el día 4 de agosto de 2025, y se firmó Acta de Inicio el 20 de agosto de 2025 con fecha de terminación inicial 4 de abril de 2026, correspondiente a las sedes inicialmente previstas: CAE Carlos Lleras; Centro Zonal Floresta y Centro Zonal Aburrá Norte.

Durante la ejecución de la ETAPA I, se realizó una cesión de contrato de obra de la UNIÓN TEMPORAL PRIMERA INFANCIA al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA el 30 de septiembre de 2025, dichas visitas de etapa 1 iniciaron a partir del 7 de octubre de 2025. En el marco de la revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados, el Contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA, presentó una serie de observaciones de tipo técnico, en CAE Carlos Lleras en cuanto a permisos ambientales y otras actividades, que no estaban contemplados en los estudios entregados por ICBF.

El 12 de marzo del 2026, se suscribió la novedad correspondiente a la modificación contractual para la inclusión de una nueva sede (Centro Zonal Aburrá Sur), que incluyó una adición de recursos por valor de $1.875 millones, prórroga por término de 3.5 meses, contados a partir del 4 de abril del 2026.

Por consiguiente, la fecha de terminación actualizada es 19 de julio del 2026.

A la fecha se encuentran finalizadas las sedes correspondientes a Aburrá Norte, Floresta y la construcción del muro de cerramiento (Tramo 2) del CAE Carlos Lleras, y se encuentra pendiente la finalización de Aburrá Sur y las Polas II y III del CAE Carlos Lleras.

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 2

El 16 de abril del 2025 se dio apertura al proceso de contratación INA 007 de 2025 – Contrato de Obra y fue adjudicado el 22 de mayo de 2025 al CONSORCIO G2 ICBF 2025. El 18 de junio de 2025 se suscribió contrato de Obra No. 2250111, con aprobación de pólizas el 9 de julio de 2025, y se firmó acta de inicio el 10 de julio de 2025.

El proceso de contratación INA-008-2025 del Contrato de Interventoría dio apertura en SECOP II el 24 de abril de 2025, y fue adjudicado el 29 de mayo de 2025 al CONSORCIO INTERVENTORES 2025El 19 de junio de 2025 se suscribió el contrato de Interventoría No. 2250115, con aprobación de pólizas del día 27 de junio de 2025 y se suscribió el acta de inicio el 10 de julio de 2025.

En el frente de Obra SEDE REGIONAL QUIBDÓ se realizó la socialización de los diagnósticos correspondientes a la Etapa 1, los días 8 y 9 de septiembre de 2025 a ICBF, siendo aprobada por todas las partes y dando continuidad al contrato con la firma de acta de Inicio de la Etapa 2 el 22 de septiembre de 2025.
En el marco de ejecución del contrato, se presentaron diferentes situaciones: - Para la SEDE REGIONAL QUINDIO se determinó una adición a la Etapa 1 para la realización de la consultoría de los diseños eléctricos, con una adición del contrato de obra por valor de $51.069.709,83, y para la interventoría una adición por valor de $17.063.705,20. Esta fase de consultoría se encuentra terminada, concluyendo que los recursos de ejecución de obra requeridos, superan sustancialmente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la disponibilidad presupuestal para este frente, así las cosas, más adelante presentamos las alternativas posibles para la intervención de esta sede.

Ahora bien, esta fase de diseños fue ejecutada por fuera de los plazos previstos internamente para esta sede por parte del Contratista de Obra, lo cual conllevó, en conjunto con los atrasos de la sede Quibdó, expuesta más adelante, a que ENTerritorio adelantara el proceso por presunto incumplimiento.

- En la SEDE REGIONAL QUIBDÓ, se presentó un desarrollo de la obra que no cumplió con los cronogramas aprobados, alcanzando únicamente una ejecución física del orden del 50%, situación que es imputable al contratista, por lo cual el 26 de marzo del 2026, se celebró la audiencia por presento incumplimiento, en la cual el contratista de obra tuvo la oportunidad de ejercer su derecho a defenderse y por su parte la aseguradora, de dar su posición ante la solicitud de presunto incumplimiento del contratista. Producto de la audiencia, el Grupo de Gestión Contractual de ENTerritorio S.A., el 16 de abril del 2026, presentó ante Seguros del Estado, la reclamación del amparo del cumplimiento.

- Para el HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE PEREIRA, en el proceso de apropiación de los diseños entregados por el ICBF, se generaron diferentes observaciones por parte del Contratista de Obra y la Interventoría, con relación a la ausencia del diseño del muro de contención y que hace parte integral de la edificación, lo cual resulta determinante en las definiciones estructurales del proyecto. A pesar de que desde el mes de julio del 2025 se iniciaron los acercamientos con el ICBF y con los especialistas de FINDETER que ejecutaron la consultoría de este proyecto, no fue posible contar oportunamente con los documentos definitivos para la ejecución de la obra, lo cual fue advertido por parte de ENTerritorio al Instituto, en el marco de los comités operativos, comités de seguimiento y, entre otras, las comunicaciones con radicado No. 202621010005091 del 16 de marzo del 2026 -presentando la trazabilidad frente a este componente de diseños -, y No. 202621010009611 del 21 de abril del 2026, donde se informó al Instituto frente a la imposibilidad del inicio de obra:

"En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los insumos técnicos aportados por el consultor, la interventoría y el concepto especializado emitido por ENTerritorio S.A., se concluye que el muro de contención constituye un elemento indispensable para la estabilidad de las edificaciones objeto de intervención. En efecto, tanto los estudios de vulnerabilidad como los diseños de reforzamiento estructural reconocen la necesidad de su reconstrucción y adecuada definición técnica, en atención a las deficiencias actuales y a su función como elemento de contención y soporte del terreno. En este sentido, la ausencia de un diseño estructural completo, coherente y debidamente validado del muro de contención, así como la falta de definición de su proceso constructivo, implica un riesgo técnico significativo asociado al desconfinamiento del suelo de cimentación y a la posible afectación de la estabilidad de las estructuras existentes. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y por principio de planeación, no resulta procedente ni viable el inicio de actividades de obra en los módulos existentes sin que previamente se cuente con el diseño definitivo del muro de contención, dado que este garantiza las condiciones de estabilidad, soporte y confinamiento del terreno necesarias para el desarrollo seguro de las obras. Ahora bien, frente a la consulta efectuada por ICBF, referente al inicio de actividades preliminares, en ENTerritorio S.A. no lo considera viable, ya que lo anterior conllevaría a iniciar para luego suspender por la situación antes expuesta. Es importante, tener presente que las observaciones además del carácter técnico, también contempla aspectos prediales."

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Estas falencias en los diseños se superaron solo hasta el 12 de mayo del 2026, después de haber transcurrido 10 meses desde el inicio del contrato de obra, repercutiendo además en el vencimiento de la licencia de construcción del proyecto, la cual no contemplaba en su alcance la construcción de una placa del tanque, ni el muro de contención.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los incumplimientos por parte del Contratista de Obra para los frentes de Quindío y Quibdó, en el marco del proceso de incumplimiento, ENTerritorio terminó anticipadamente el contrato de obra el 3 de junio del 2026, lo que implica que se requiere una nueva contratación para las tres sedes (Pereira, Armenia y Quibdó).

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 3

(…)

El proceso de contratación INA-018-2025 Contrato de Obra, dio apertura el 9 de mayo de 2025, siendo adjudicado el 6 de junio de 2025 al CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3. Se suscribió contrato de Obra No. 2250123 el 2 de julio de 2025, con aprobaron pólizas el día 30 de julio de 2025 y se firmó Acta de Inicio el 23 de octubre de 2025. El proceso de interventoría se inició con una primera publicación en SECOP II con el proceso INA-0232025,

sin embargo, este proceso fue declarado fallido mediante Acta del 12 de junio de 2025. Las causales de la declaratoria de FALLIDO, se enmarcaron numeral 2.19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del documento de términos y condiciones, en el numeral C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos y Condiciones.

Posteriormente se publicó el proceso CEG-016-2025, el cual también fue declarado fallido mediante Acta del 01 de agosto de 2025, en aplicación a lo señalado en los literales C. y E. del numeral 1.23 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del Documento de Invitación, que establece: "C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación (…) E. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente". Razón por la cual se presentaron retrasos importantes en la iniciación del proceso tanto de obra como de interventoría del grupo 3.

Finalmente, se publicó el proceso de contratación CEG-027-2025 Contrato de Interventoría, el cual dio inicio el 19 de agosto de 2025, y se adjudicó el 9 de septiembre de 2025 a CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. El 2 de octubre de 2025 se suscribió contrato de Interventoría No. 2250184, con aprobación de pólizas el día 10 de octubre de 2025 y firma de Acta de Inicio del 23 de octubre de 2025.

En el marco de la ejecución del contrato de obra, se logró la ejecución satisfactoria de las sedes correspondientes a Bahía Solano (Chocó) y Guapi (Cauca), sin embargo, se requieren los permisos de vertimientos y ocupación de cauce para la intervención del CAE Santo Ángel en la ciudad de Pasto,

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

razón por la cual, se suspendió el contrato el 14 de mayo del 2026, por término de 2 meses, actualizándose la fecha de terminación al 21 de julio del 2026. SEDE SANTO ÁNGEL Durante el mes de diciembre de 2025 se identificó la necesidad de tramitar permiso de ocupación de cauce para la sede Santo Ángel, razón por la cual se iniciaron las gestiones correspondientes ante CORPONARIÑO. No obstante, únicamente hasta el mes de abril de 2026 la autoridad ambiental emitió la factura asociada al trámite del permiso ambiental requerido.

Posteriormente, en el mes de mayo de 2026, CORPONARIÑO emitió concepto técnico mediante el cual determinó la necesidad de modificar el permiso de vertimientos existente, toda vez que el caudal proyectado no cumple con los parámetros establecidos en la normatividad ambiental vigente. Esta situación generó la suspensión de las actividades correspondientes al grupo, hasta tanto se definan y ajusten los diseños técnicos requeridos, así como los permisos ambientales necesarios para la modificación del permiso de vertimientos y la correspondiente subsanación de las observaciones formuladas por la autoridad ambiental.

En consecuencia, para dar continuidad a la ejecución de la sede, será necesario surtir integralmente el proceso de ajuste de diseños, estructuración de la propuesta económica y obtención de los avales correspondientes por parte del cliente ICBF y de CORPONARIÑO. Una vez culminadas dichas gestiones y obtenidas las aprobaciones respectivas, se podrá reiniciar la ejecución de las obras.

(...)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 4

(…)

Tras un proceso de reestructuración técnica y jurídica, el 29 de mayo de 2025 se publicó nuevamente el proceso INA-028-2025, el cual fue adjudicado el 10 de julio de 2025 al CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G4. El 23 de julio de 2025 se suscribió el contrato de obra No. 2250155, con aprobación de pólizas el 08 de agosto de 2025 y se suscribió el acta de inicio el 01 de septiembre de 2025.

El proceso INA-015-2025 – Contrato de Interventoría, fue publicado el 6 de mayo de 2025, lográndose la selección el 24 de julio de 2025 a INGEABAL SAS BIC. El 11 de agosto del 2025 se suscribió contrato de Interventoría No. 2250163, con aprobación de pólizas el 21 de agosto de 2025 y firma de Acta de Inicio del 01 de septiembre de 2025.

El 14 de abril del 2026, se suscribió novedad de adición, modificación y prórroga. En el alcance, se consideran 5 frentes, 2 de los cuales se encuentran en etapa de consultoría y 3 en etapa de obra.

1. Frentes en Etapa de Consultoría: H.I. ALBERGUE (CERRITO) Y H.I. PEQUEÑOS LEONES (JAMUNDÍ)
Actualmente se viene adelantando la ejecución de los estudios y diseños técnicos correspondientes para las sedes H.I. Albergue (Cerrito) y H.I. Pequeños Leones (Jamundí), con el propósito de determinar la condición estructural actual de las edificaciones y definir la alternativa técnica más viable

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

para su intervención. La definición de esta alternativa será determinante para continuar con la etapa de ejecución de obra y establecer los alcances técnicos, presupuestales y cronogramas definitivos del proyecto. A pesar de que no se ha concluido con el desarrollo de esta etapa, el 10 de junio del 2026, la especialista en estructuras por parte del Contratista de Obra, emitió el concepto con consecutivo No. LCLC_DIS_191_03.2026, a través del cual se pronuncia preliminarmente frente al HI ALBERGUE (Cerrito), manifestando que:

"con base en los resultados obtenidos durante las actividades de inspección, exploración caracterización, de materiales y estudio de vulnerabilidad estructural de la edificación actual de la Sede del ICBF CERRITO EL ALBERGUE, la estructura presenta deficiencias severas y generalizadas que comprometen su capacidad para satisfacer los requisitos mínimos de seguridad exigidos por la NSR-10 para edificaciones pertenecientes al Grupo de Uso III.

"Considerando que estas deficiencias son inherentes a la concepción estructural de la edificación y afectan simultáneamente la superestructura, la cimentación y la calidad de los materiales, cualquier alternativa de reforzamiento requeriría intervenciones de carácter integral sobre la mayor parte de los elementos existentes.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, estructural y constructivo, se concluye que la alternativa más conveniente corresponde a la demolición de la infraestructura existente y su posterior reposición mediante una nueva edificación diseñada y construida conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente"

SEDE REGIONAL VALLE DEL CAUCA:
En su alcance contempla la intervención de los pisos 1 y 4. Se realizó entrega de espacios del piso 1 para que el ICBF retomara sus labores y, en paralelo, se interviene el piso 4 donde se realizó cambio de cubierta, adicional al cambio de cielo raso e iluminación. El avance de ejecución física alcanza el 73% frente a un 94% programado. Por lo anterior, se vienen implementando desde ENTerritorio diferentes planes de contingencia para agilizar la finalización de este frente, los cuales incluyen visitas periódicas donde se ha contado con la asistencia de la Aseguradora, la Presidencia de ENTerritorio, así como los Representantes Legales de Obra e Interventoría, además se llevará a cabo audiencia por presunto incumplimiento el 11 de junio del 2026, considerando los atrasos presentados con el propósito de conminar al contratista a la terminación de esta obra durante el mes de junio del 2026.

CZ CENTRO:
Se encuentra entregado el piso 5 del centro zonal y se adelanta la actividad de instalación del policarbonato en el piso 1. Se cuenta con un avance de ejecución física del 94%, se realizará la entrega de la totalidad de los espacios durante el mes de junio del 2026.

H.I. CASITA DE RUISEÑORES:
Se encuentran adelantando las reparaciones de las impermeabilizaciones de las aulas. Este frente cuenta con un avance de ejecución física del 98% y, en consecuencia, se proyecta la entrega de obras para el mes de junio del 2026.
(…)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 5

(…)
El proceso de Contratación de Obra para el grupo 5 de obra se inició bajo INA-009-2025 el 6 de mayo de 2025, y mediante acta publicada el 22 de mayo 2025 el proceso fue cancelado por la imposibilidad legal de ejecutar el proyecto CAE Toribio Maya debido a la ausencia del permiso de vertimiento de la PTAR. Para el mes de junio 2025, se realizó seguimiento y reajuste a las condiciones de estructuración del proyecto, dándose la expedición de nuevos CDP´s, el 27 de junio de 2025 y radicado ante el Grupo de Procesos de Selección de la "Solicitud de contratación para la obra de Grupo 5", en la modalidad de contratación de INVITACIÓN ABIERTA. Posteriormente el 23 de julio de 2025 se publicó el proceso No. INA-049-2025; este proceso fue adjudicado el 26 de agosto de 2025, sin embargo, el 05 de noviembre de 2025 este proceso fue revocado. Posteriormente, se adelantó la convocatoria INA-074-2025, a través de la cual se logró la selección del contratista de obra, que conllevó a la suscripción del contrato de obra No. 2260062 el 26 de marzo del 2026.

Por su parte el proceso de Interventoría INA-015-2025, se publicó el 6 de mayo de 2025, y el 23 de mayo de 2025 se suscribe acta de cancelación, ya que el proceso de contratación estaba vinculado al proceso INA-009-2025 de obra, el cual fue cancelado completamente.

Para el mes de junio 2025, el proceso de interventoría estuvo en restructuración por el cambio de las condiciones del proceso de obra. En el mes de julio se publicó nuevamente proceso con la CEG-0202025 – Contrato de Interventoría, el 28 de julio de 2025; dándose la adjudicación al tercero CONSORCIO INTER-OBRAS, el 15 de agosto de 2025 y el 07 de octubre de 2025 se suscribió el contrato No. 2250180.

Se suscribieron las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría, el 8 de mayo del 2026.

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 6

(…)

Se suscribió el contrato de obra No. 2250200 el 16 de octubre de 2026, con aprobación de pólizas el 23 de octubre de 2026, y se firmó acta de inicio el 31 de octubre de 2025.

Se suscribió contrato de Interventoría No. 2250205 el 17 de octubre de 2025, con aprobación de pólizas el 1 de abril de 2026, y se firmó acta de inicio el 31 de octubre de 2025.

Contratos de Obra e Interventoría finalizados el 28 de mayo del 2026.
(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 7

(…)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Se suscribió contrato de Obra No. 2250174 el 3 de octubre de 2025, con aprobación de pólizas el 3 de OCTUBRE de 2025, y se firmó acta de inicio el 14 de octubre de 2025.

Se suscribió contrato No. 2250168 el 6 de octubre de 2025, con aprobación de pólizas el 6 de octubre de 2025, y se firmó acta de inicio el 14 de octubre de 2025.

Actualmente, las obras correspondientes a las nueve (9) sedes se encuentran finalizadas. No obstante, se adelantan actividades de subsanación de las observaciones identificadas durante las visitas técnicas realizadas, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los requisitos y especificaciones establecidos previo a la entrega formal al cliente. Se tiene previsto que durante el mes de junio del 2026 se lleve a cabo la entrega de los respectivos frentes de obra

(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 8

(…)

Se suscribió contrato de Obra No. 2250166 el 1 de octubre de 2025, con aprobación de pólizas el 29 de octubre de 2025, y se firmó acta de inicio el 24 de noviembre de 2025.

Se suscribió contrato No. 2250259 el 17 de octubre de 2026, con aprobación de pólizas el 13 de noviembre de 2026, y se firmó acta de inicio el 24 de noviembre de 2025.

Actualmente, las obras correspondientes a las tres (03) sedes se encuentran finalizadas. No obstante, se adelantan actividades de subsanación de las observaciones identificadas durante las visitas técnicas realizadas, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los requisitos y especificaciones establecidos previo a la entrega formal al Instituto.
(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 9

(…)

Se apertura el proceso de contratación INA-024-2025 Contrato de Obra, se publicó en el SECOP II el 9 de junio de 2025, siendo adjudicado el 18 de julio de 2025 al CONSORCIO SINAI. Se suscribió contrato de Obra No. 2250173 el 17 de septiembre de 2025, con aprobación de pólizas el 29 de septiembre de 2025, y se firmó Acta de Inicio el 14 de octubre de 2025.

Para el Contrato de Interventoría, se publicó el proceso de contratación INA-026-2025 el 13 de junio de 2025, y se adjudicó el 18 de julio de 2025 al CONSORCIO INTER – ICBF. Se suscribió el contrato de Interventoría No. 2250167 el 24 de septiembre de 2025, con aprobación de pólizas el 1 de octubre de 2025, y se firmó Acta de Inicio el 14 de octubre de 2025.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Respecto a los 7 proyectos iniciales (El Cocuy; Moniquirá; Ocaña; Puerto Boyacá; Soatá; Sogamoso; El Redentor- Masculino), se encuentran terminados. Quedando pendiente, los proyectos que fueron objeto de adición por parte del Instituto (H.I Cafeteritos y C.I.P Redentor femenino).

Actualmente, el proyecto correspondiente al CIP Redentor Femenino se encuentra cerrando la etapa de complementación de diagnósticos y diseños y se tiene programada la socialización con el Instituto para el 17 de junio del 2026.

-H.I. CAFETERITOS

Se celebró la socialización con el instituto durante la primera semana de junio del 2026 y se adelantan las actividades administrativas tendientes al inicio de obra.
(...)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 10

(…)

Se suscribió el contrato de consultoría No. 2250311, con UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS DISEÑOS 2025 el 11 de diciembre del 2025, previa adjudicación de la convocatoria INA-063-2025.

Se suscribió el contrato de interventoría No. 2260065 con CONSORCIO INTERVENTORÍA GRUPO 10, el 25 de marzo del 2026 previa adjudicación de la convocatoria INA-070-2025.

Se suscribieron las actas de inicio el 9 de junio del 2026, tras superar situaciones relacionadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato 2260065, que debió ser objeto de actualización y de emisión del respectivo Registro Presupuestal.
(...)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 11

(...)

Se aperturó el proceso de contratación INA-075-2025 Contrato de suministros, se publicó en el SECOP II el 17 de diciembre del 2025, siendo adjudicado el 24 de febrero del 2026 a CICS GLOBAL SAS. Se suscribió contrato de suministros No. 2260063 el 20 de marzo de 2026, con aprobación de pólizas el 30 de marzo del 2026, y se firmó Acta de Inicio el 07 de abril del 2026.

Durante los meses de abril y mayo del 2026, se realizó la adecuación de los centros de acopio y el muestreo ante ICBF para la aprobación de los respectivos ítems a suministrarse.

El 4 de junio del 2026, se realizó la primera entrega de dotación en el CAE CIELO DE IBANASCA – SAN JOSÉ en la ciudad de Ibagué.

Por otro lado, a partir de los acercamientos con el contratista y el ICBF, avanzan los trámites de adición

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de recursos para este contrato, con el fin de llevar a cabo la dotación para el Catatumbo, modificación contractual proyectada para la segunda semana de julio del 2026.

En consideración con lo anterior, se ajusta el cronograma de dotaciones, incorporando las actividades y tiempos estimados para la entrega de los kits destinados a la sede de Catatumbo.
(…)

Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 01028482024, con el fin de culminar la ejecución de las obras contratadas que actualmente presentan situaciones que han afectado su desarrollo. En este sentido, ENTerritorio S.A. presentó los puntos críticos identificados en cada proyecto, así como los respectivos planes de contingencia y cronogramas de trabajo orientados al cumplimiento de los plazos previstos, en el marco de la solicitud de prórroga por un término de **seis (6) meses**, así:

*"**INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 1***

PLAN DE CONTINGENCIA:

CAE CARLOS LLERAS.

Puntos Críticos:
Permisos Ambientales: Pola II y Pola III: Se adelantaron los trámites de permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal ante la AMVA, cuyos expedientes fueron radicados los días 09 y 14 de octubre de 2025, respectivamente. Actualmente, el permiso de ocupación de cauce se encuentra aprobado, no obstante, el permiso de aprovechamiento forestal se encuentra pendiente. De este último, el 7 de mayo del 2026, el AMVA se pronunció admitiendo la solicitud presentada por el contratista, quedando pendiente la visita técnica que dicha Autoridad Ambiental debe adelantar, en campo.

Plan de Acción:
Pola II y Pola III: Una vez la Autoridad Ambiental emita la aprobación integral de la documentación radicada y conforme a los términos establecidos en el procedimiento administrativo, se proyecta la obtención de los permisos definitivos dentro de los plazos determinados por la entidad competente. No obstante, ENTerritorio S.A. continuará adelantando las gestiones técnicas y administrativas necesarias para optimizar y reducir los tiempos de respuesta del trámite ambiental.
ABURRÁ SUR.

Puntos Críticos:
El proyecto presenta un avance de ejecución física del 19% frente a un 19,8% programado, proyectándose su ejecución hasta el mes de julio del 2026, considerando que la mayoría de los elementos a instalar se encuentran en fabricación en el taller de prefabricados.

Así mismo, el ICBF definió incorporar actividades adicionales al alcance previsto inicialmente, las cuales corresponden a la impermeabilización total de la terraza y la instalación del salvaescalera (alternativa 3).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Plan de Acción:
Seguimiento continuo al desarrollo de las obras, con el fin de que sean finalizadas durante el mes de julio del 2026.

"(...) Consideraciones Adicionales:

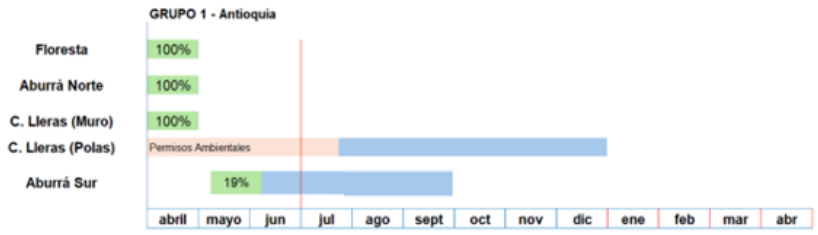
Carlos Lleras – Polas (G1): *se estima una ejecución que se extendería hasta el mes de diciembre del 2026, no obstante, el plazo de ejecución de este proyecto depende directamente de la expedición del permiso de aprovechamiento forestal por parte de la autoridad ambiental, razón por la cual, este cronograma debe ser objeto de seguimiento constante frente a eventuales variaciones, toda vez que los tiempos asociados a la evaluación y expedición del referido permiso son ajenos al control y gestión de ENTerritorio, pudiendo generar ajustes en las fechas actualmente estimadas.*

Bajo este escenario, y considerando que las eventuales extensiones de plazo que pudieran derivarse de la obtención de los permisos ambientales no son atribuibles a ENTerritorio, los costos asociados a la cuota de gerencia que se generen por la permanencia y seguimiento del proyecto deberán ser asumidos por el ICBF, de conformidad con los valores que se presentan en el presente documento.

Aburrá Sur (G1): Se proyecta la ampliación del plazo de ejecución de este proyecto, más allá de julio del 2026, como consecuencia de la incorporación de nuevas intervenciones solicitadas por el Instituto mediante comunicación con radicado No. 20261223000019273l del 12 de junio de 2026, particularmente las relacionadas con la construcción del auditorio y la evaluación de un eventual cerramiento de seguridad en las terrazas de la sede.

En consecuencia, dado que la extensión del plazo obedece a requerimientos adicionales formulados por el Instituto con posterioridad a la programación inicial del proyecto, los costos asociados a la cuota de gerencia derivados de dicho ajuste deberán ser asumidos por el ICBF, conforme al análisis y cuantificación que se presentan más adelante. (…) "

Cronograma de Ejecución grupo No. 1:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 2

(…)

H.I. PEREIRA

Puntos Críticos
Necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación, lo que impacta los tiempos previstos de ejecución, según cronograma estimado que se presenta más adelante.

Tramitar una nueva licencia de construcción, donde se incorporen los capítulos que no se encontraban en la licencia anterior – placa de tanque y el muro de contención

Plan de acción

Se excluye este proyecto toda vez que su materialización exige adelantar un nuevo trámite de obtención de licencia de construcción, así como surtir las actuaciones técnicas, administrativas, y contractuales necesarias para su ejecución, circunstancias que imposibilitan razonablemente su culminación antes del 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, y en línea con lo solicitado por el ICBF, se prevé la liberación de recursos por valor de $2.548.707.687,60 correspondientes al contrato de obra, con el propósito de destinarlos al componente de mobiliario y optimizar la ejecución de los recursos disponibles dentro del plazo remanente del contrato interadministrativo.

Ahora bien, para efectos de la distribución de la cuota de gerencia asociada a este proyecto, y en consideración a que el ICBF determinó destinar los recursos inicialmente previstos para la ejecución del Proyecto de Pereira – H.I. El Jardín -, al componente de dotación, con el fin de optimizar su utilización dentro del plazo remanente del contrato interadministrativo y, considerando que por circunstancias no imputables a ENTerritorio S.A. no fue posible contar con los diseños estructurales subsanados con la antelación suficiente para adelantar oportunamente las actuaciones técnicas, administrativas y contractuales requeridas para su ejecución, el Instituto asumirá el 92% de la cuota de gerencia asociada a ese Proyecto, mientras que ENTerritorio S.A. asumirá el 8% restante, conforme a la distribución acordada para el frente.

SEDE ARMENIA

Puntos Críticos
Una vez finalizada la etapa de diagnóstico, se concluyó que el presupuesto requerido para intervenir esta sede triplica el valor inicialmente asignado por ICBF.
De determinarse una inyección de recursos adicionales para este frente, será necesario adelantar un nuevo proceso de contratación, lo que impacta los tiempos previstos de ejecución, según cronograma estimado que se presenta más adelante.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Plan de acción

Se excluye el desarrollo de la obra de este proyecto, en vista de que su ejecución superaría el 31 de diciembre del 2026, sumado a que el presupuesto asignado para esta infraestructura es insuficiente, de conformidad con lo expuesto por ENTerritorio a través de la comunicación con radicado No. 202621010015361 del 10 de junio del 2026. Así las cosas, se liberarían $707.907.758, a fin de destinarlos al componente de dotaciones. En lo que respecta a la carga porcentual de la cuota de gerencia de este proyecto, la misma sería asumida por ENTerritorio debido a los atrasos presentados por el contratista de obra, que impidieron el normal desarrollo de las obras.

SEDE CHOCÓ

Puntos Críticos

Necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación, lo que impacta los tiempos previstos de ejecución, según cronograma estimado que se presenta más adelante, no obstante, ENTerritorio realiza acercamientos con contratistas que se encuentran actualmente ejecutando obras en otras sedes, para buscar una alternativa de ejecución más expedita. De no lograrse estos acuerdos, será necesario iniciar un proceso de contratación nuevo.

Plan de acción

Se realizarán las gestiones correspondientes para retomar y finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre del 2026.

Cronograma de Ejecución grupo No. 2:



INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 3

(…)

SEDE SANTO ÁNGEL

Puntos Críticos
Necesidad de modificar el permiso de vertimientos, debido al incumplimiento del caudal establecido en la normatividad vigente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Demora en la emisión de los insumos requeridos, de parte de CORPONARIÑO, para el trámite de los permisos ambientales.

Suspensión de los contratos de obra e interventoría, hasta la emisión del permiso de vertimientos actualizado, que permita avanzar en la ejecución del proyecto.

Plan de Acción

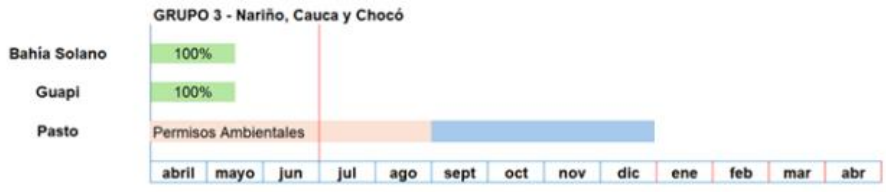
Se solicitó propuesta económica al contratista para el desarrollo de los productos requeridos para la actualización del permiso de vertimientos. No ha sido posible la misma, dado que CORPONARIÑO no ha informado con claridad los productos que requieren, por tal motivo, se gestiona ante la Corporación la remisión de dicha información.

Se buscará una reunión presencial conjunta con ICBF y CORPONARIÑO, con el fin de solicitar celeridad y claridad en los trámites y requisitos exigidos por la Corporación para lograr los permisos necesarios.
Una vez obtenido la aprobación de la actualización del permiso de vertimientos, se reiniciará la ejecución de la sede Santo Ángel.

"(…) Consideraciones Adicionales:

En el mismo sentido de lo expuesto para Carlos Lleras, la ejecución de este proyecto depende directamente de la expedición de permisos por parte de la autoridad ambiental, de modo que el cronograma podría variar en función de la respuesta de CORPONARIÑO. Ahora bien, en lo que respecta a la carga porcentual por cuota de gerencia que se genera por este proyecto, esta debe ser asumida por el Instituto debido que los mayores tiempos requeridos están derivados de estos trámites de permisos que no son imputables a ENTerritorio. (…)"

- ***Cronograma de Ejecución*:**



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 4

(…)

H.I. ALBERGUE (CERRITO) Y H.I. PEQUEÑOS LEONES (JAMUNDÍ)

Puntos Críticos
Se espera finalización de la etapa de análisis estructural de ambas sedes.
Ya se cuenta con un concepto preliminar del especialista estructural del contratista de Obra, quien concluye en la alternativa de demolición para el HI Albergue, conllevando a un escenario de intervenciones más prolongadas, considerando que se requeriría iniciar un proceso de licenciamiento de construcción, además, con un presupuesto que excedería sustancialmente el asignado inicialmente para esta infraestructura.

Plan de Acción

A pesar de los avances en el componente de análisis estructural, se llevará a cabo una audiencia por presunto incumplimiento el 11 de junio del 2026, considerando los atrasos en la entrega de los componentes de la consultoría, así como de la ejecución física de las obras en ejecución (S. Regional Valle, CZ Centro y HI Casita de Ruiseñores). Esto con el fin de conminar al contratista a la finalización de esta etapa durante el mes de julio del 2026.

Continuar con el desarrollo y finalización de los estudios requeridos para ambas sedes, y a partir de lo anterior, realizar la evaluación técnica y económica de las alternativas de demolición y reforzamiento estructural, estableciéndose la alternativa más viable.

"(…) Consideraciones Adicionales:

Actualmente avanza la ejecución de la consultoría que permitirá definir con precisión el alcance técnico de las intervenciones requeridas en cada uno de estos proyectos, conforme a lo informado por ENTerritorio mediante comunicación radicada No. 202621010015361 del 10 de junio de 2026.

No obstante, con base en los hallazgos preliminares obtenidos durante el desarrollo de la consultoría, se prevé que la ejecución de las obras necesarias podría exceder el horizonte temporal previsto hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior obedece, principalmente, al significativo nivel de deterioro evidenciado en las estructuras existentes, así como a las deficiencias identificadas frente al cumplimiento de la normativa sismorresistente vigente, circunstancias que, de manera preliminar, permiten considerar incluso la eventual demolición y reconstrucción de la sede El Albergue como una alternativa técnicamente viable.

En este contexto, se proyecta culminar durante el plazo de la prórroga propuesta la etapa de consultoría, incluyendo la elaboración de los estudios de vulnerabilidad, diagnósticos técnicos, estudios especializados y diseños requeridos, con el fin de contar con los elementos de juicio necesarios para

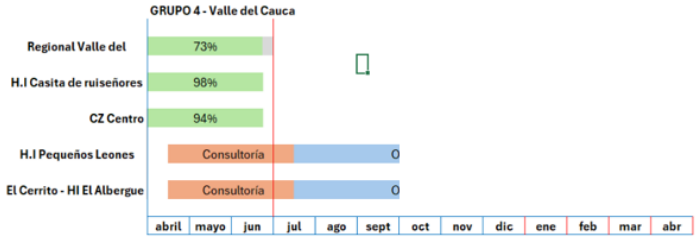
PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

determinar la alternativa de intervención más conveniente desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

En consecuencia, una vez concluida esta fase de análisis y definidos los alcances definitivos de cada proyecto, se podrá adoptar una decisión informada respecto de la destinación y ejecución de los recursos asociados a estas intervenciones. (…)

Cronograma de Ejecución:



INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 5

(…)

Puntos críticos:

Si bien el acta de inicio general fue suscrita el 8 de mayo de 2026 y se cuenta con acta de inicio específica para el frente correspondiente al CAE El Yarí, las condiciones de orden público que actualmente se presentan en el departamento del Cauca han impedido el inicio de actividades en los demás frentes de intervención. Así mismo, se impidió el desarrollo de las visitas previstas para el 10 de junio del 2026, toda vez que el aeropuerto de la ciudad de Popayán fue cerrado por la Aerocivil, considerando actividad del volcán Puracé, por lo anterior, se tiene previsto realizar visitas de verificación durante la tercera semana de junio del 2026, con el fin de evaluar las condiciones existentes y determinar la viabilidad del inicio de las actividades correspondientes.

Plan de Acción
Adelantar las visitas durante la tercera semana de junio del 2026 para los frentes de CZ Macizo Colombiano, H.I. Mercaderes y Regional Cauca.

Celebrar los comités de seguimiento técnico y administrativo con periodicidad semanal, dejando trazabilidad de avances, retrasos y compromisos adquiridos.

Socialización de la Fase I del Yari (Meta), para el 17 de junio del 2026, a fin de proceder con la ejecución de obras.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

•Cronograma de Ejecución:



INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 9

(…)

-CIP REDENTOR FEMENINO

Actualmente, el proyecto correspondiente al CIP Redentor Femenino se encuentra cerrando la etapa de complementación de diagnósticos y diseños y se tiene programada la socialización con el Instituto para el 17 de junio del 2026.

Puntos Críticos

• Necesidad de aprobación de estudios y diseños previo al inicio de la etapa constructiva.
• Posibles afectaciones en los tiempos de ejecución derivadas de observaciones técnicas o requerimientos adicionales identificados durante el proceso.

Plan de Acción

• Finalizar el desarrollo de estudios y diseños conforme a las necesidades identificadas en la etapa diagnóstica.
• Realizar seguimiento permanente a la revisión y aprobación de los diseños por parte de la interventoría y las entidades competentes.
• Iniciar la ejecución de las obras una vez surtidas las aprobaciones técnicas y administrativas correspondientes.

-H.I. CAFETERITOS

Se celebró la socialización con el instituto durante la primera semana de junio del 2026 y se adelantan

PÚBLICO

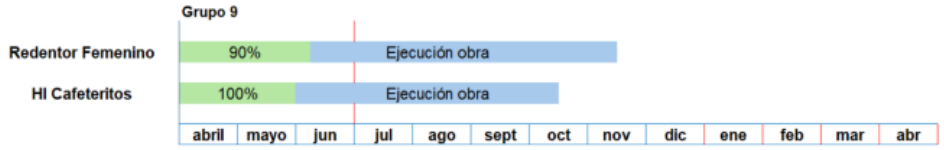
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

las actividades administrativas tendientes al inicio de obra.

Plan de Acción

• Dar inicio a la ejecución de obra conforme al cronograma aprobado y realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades programadas.

•Cronograma de Ejecución:



(...)

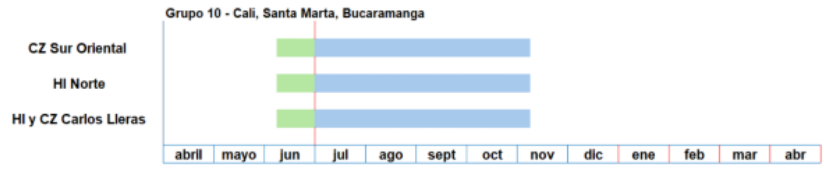
INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 10

(...)

Plan de Acción

• Realizar control permanente al cumplimiento de cronogramas, hitos y obligaciones contractuales, generando alertas tempranas frente a posibles desviaciones.

•Cronograma de Ejecución:



(…)

INFORMACION ESPECIFICA - GRUPO 11

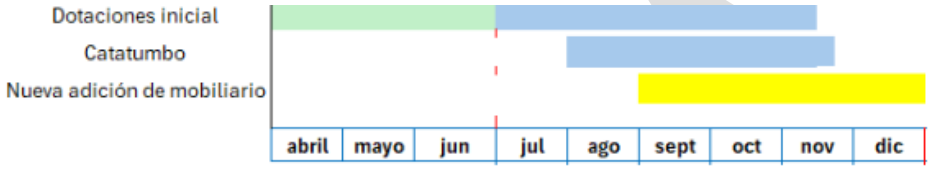
(…)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Se avanzan los trámites de adición de recursos para este contrato, con el fin de llevar a cabo la dotación para el Catatumbo, modificación contractual proyectada para la segunda semana de julio del 2026.

En consideración con lo anterior, se ajusta el cronograma de dotaciones, incorporando las actividades y tiempos estimados para la entrega de los kits destinados a la sede de Catatumbo.

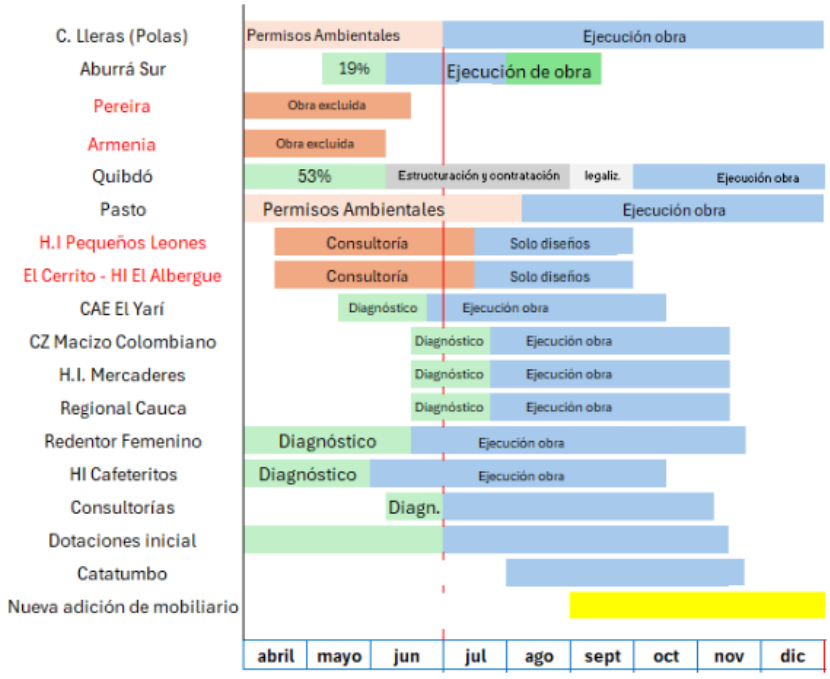
•***Cronograma de Ejecución:***



(…)

- **PLAZO PRÓRROGA**

Mediante radicado No. 202621010016221 del 17 de junio de 2026, ENTerritorio S.A. presentó al ICBF una solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 hasta el 31 de diciembre de 2026. Para sustentar dicha solicitud, la entidad expuso las condiciones particulares de cada uno de los grupos de contratación y presentó el cronograma de ejecución proyectado para los proyectos, el cual corresponde al siguiente:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

"(…) El escenario presentado corresponde a un nuevo planteamiento bajo los siguientes parámetros:

1. *Carlos Lleras – Polas (G1): se estima una ejecución que se extendería hasta el mes de diciembre del 2026, no obstante, el plazo de ejecución de este proyecto depende directamente de la expedición del permiso de aprovechamiento forestal por parte de la autoridad ambiental, razón por la cual, este cronograma debe ser objeto de seguimiento constante frente a eventuales variaciones, toda vez que los tiempos asociados a la evaluación y expedición del referido permiso son ajenos al control y gestión de ENTerritorio, pudiendo generar ajustes en las fechas actualmente estimadas.}*

   Bajo este escenario, y considerando que las eventuales extensiones de plazo que pudieran derivarse de la obtención de los permisos ambientales no son atribuibles a ENTerritorio, los costos asociados a la cuota de gerencia que se generen por la permanencia y seguimiento del proyecto deberán ser asumidos por el ICBF, de conformidad con los valores que se presentan en el presente documento.

2. *solicitadas por el Instituto mediante comunicación con radicado No. 20261223000019273l del 12 de junio de 2026, particularmente las relacionadas con la construcción del auditorio y la evaluación de un eventual cerramiento de seguridad en las terrazas de la sede.*

   En consecuencia, dado que la extensión del plazo obedece a requerimientos adicionales formulados por el Instituto con posterioridad a la programación inicial del proyecto, los costos asociados a la cuota de gerencia derivados de dicho ajuste deberán ser asumidos por el ICBF, conforme al análisis y cuantificación que se presentan más adelante.

3. *Pereira (G2): Se excluye este proyecto toda vez que su materialización exige adelantar un nuevo trámite de obtención de licencia de construcción, así como surtir las actuaciones técnicas, administrativas, y contractuales necesarias para su ejecución, circunstancias que imposibilitan razonablemente su culminación antes del 31 de diciembre de 2026.*

   En consecuencia, y en línea con lo solicitado por el ICBF, se prevé la liberación de recursos por valor de $2.548.707.687,60 correspondientes al contrato de obra, con el propósito de destinarlos al componente de mobiliario y optimizar la ejecución de los recursos disponibles dentro del plazo remanente del contrato interadministrativo.

   Ahora bien, para efectos de la distribución de la cuota de gerencia asociada a este proyecto, y en consideración a que el ICBF determinó destinar los recursos inicialmente previstos para la ejecución del Proyecto de Pereira – H.I. El Jardín -, al componente de dotación, con el fin de optimizar su utilización dentro del plazo remanente del contrato interadministrativo y, considerando que por circunstancias no imputables a ENTerritorio S.A. no fue posible contar con los diseños estructurales subsanados con la antelación suficiente para adelantar oportunamente las actuaciones técnicas, administrativas y contractuales requeridas para su ejecución, el Instituto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

asumirá el 92% de la cuota de gerencia asociada a ese Proyecto, mientras que ENTerritorio S.A. asumirá el 8% restante, conforme a la distribución acordada para el frente.

La distribución 92% a cargo del ICBF y 8% a cargo de ENTerritorio S.A. se sustenta en la identificación de las cargas asociadas al cambio de destinación de los recursos y en la imposibilidad de contar oportunamente con los diseños estructurales subsanados por causas no imputables a ENTerritorio S.A.; sin embargo, el porcentaje asumido por ENTerritorio preserva su responsabilidad por la gestión técnica, administrativa y contractual que debía desplegar como gerente integral. Esta distribución deberá mantenerse soportada en la trazabilidad de actividades efectivamente ejecutadas, informes técnicos, análisis financiero y certificación de la supervisión.

4. *Armenia (G2): Se excluye el desarrollo de la obra de este proyecto, en vista de que su ejecución superaría el 31 de diciembre del 2026, sumado a que el presupuesto asignado para esta infraestructura es insuficiente, de conformidad con lo expuesto por ENTerritorio a través de la comunicación con radicado No. 202621010015361 del 10 de junio del 2026. Así las cosas, se liberarían $707.907.758, a fin de destinarlos al componente de dotaciones. En lo que respecta a la carga porcentual de la cuota de gerencia de este proyecto, la misma sería asumida por ENTerritorio debido a los atrasos presentados por el contratista de obra, que impidieron el normal desarrollo de las obras.*

5. *En relación con los recursos destinados al componente de dotaciones, señalados en los numerales 3 y 4 precedentes, se informa que ENTerritorio adelantará de manera prioritaria las gestiones y acercamientos necesarios con el actual contratista encargado del suministro de mobiliario, con el propósito de evaluar la viabilidad de incorporar estos recursos al contrato vigente y, de esta manera, procurar que la adquisición y entrega de los bienes requeridos se materialice antes del 31 de diciembre de 2026.*

   No obstante, es pertinente advertir que la materialización de dicha alternativa se encuentra sujeta a condiciones técnicas, económicas y contractuales que podrían impedir la consecución de un acuerdo entre las partes. Entre estas circunstancias se destacan, entre otras, la desactualización de los precios contractuales frente a las condiciones actuales del mercado, las definiciones pendientes respecto de las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por el Instituto, así como la determinación de los alcances y necesidades definitivas de dotación para cada una de las sedes beneficiarias.

   En consecuencia, existe la posibilidad de que el contratista actual no manifieste interés o viabilidad para asumir la ejecución de estos recursos adicionales, escenario que podría requerir la evaluación de mecanismos contractuales alternativos para garantizar la satisfacción de las necesidades identificadas.

   Por lo anterior, resulta fundamental contar durante el mes de junio con la definición integral de los requerimientos de mobiliario por parte del Instituto, incluyendo cantidades, especificaciones técnicas y distribución por sede, de manera que ENTerritorio disponga oportunamente de los insumos necesarios para adelantar las gestiones correspondientes y maximizar las posibilidades de concretar una eventual adición de recursos al contrato de dotación actualmente vigente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. *Quibdó (G2): Se realizarán las gestiones correspondientes para retomar y finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre del 2026.*

7. *Pasto (G3): En el mismo sentido de lo expuesto para Carlos Lleras, la ejecución de este proyecto depende directamente de la expedición de permisos por parte de la autoridad ambiental, de modo que el cronograma podría variar en función de la respuesta de CORPONARIÑO. Ahora bien, en lo que respecta a la carga porcentual por cuota de gerencia que se genera por este proyecto, esta debe ser asumida por el Instituto debido que los mayores tiempos requeridos están derivados de estos trámites de permisos que no son imputables a ENTerritorio.*

8. *HI Pequeños Leones y El Albergue (G4): Actualmente avanza la ejecución de la consultoría que permitirá definir con precisión el alcance técnico de las intervenciones requeridas en cada uno de estos proyectos, conforme a lo informado por ENTerritorio mediante comunicación radicada No. 202621010015361 del 10 de junio de 2026.*

   No obstante, con base en los hallazgos preliminares obtenidos durante el desarrollo de la consultoría, se prevé que la ejecución de las obras necesarias podría exceder el horizonte temporal previsto hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior obedece, principalmente, al significativo nivel de deterioro evidenciado en las estructuras existentes, así como a las deficiencias identificadas frente al cumplimiento de la normativa sismorresistente vigente, circunstancias que, de manera preliminar, permiten considerar incluso la eventual demolición y reconstrucción de la sede El Albergue como una alternativa técnicamente viable.

   En este contexto, se proyecta culminar durante el plazo de la prórroga propuesta la etapa de consultoría, incluyendo la elaboración de los estudios de vulnerabilidad, diagnósticos técnicos, estudios especializados y diseños requeridos, con el fin de contar con los elementos de juicio necesarios para determinar la alternativa de intervención más conveniente desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

   En consecuencia, una vez concluida esta fase de análisis y definidos los alcances definitivos de cada proyecto, se podrá adoptar una decisión informada respecto de la destinación y ejecución de los recursos asociados a estas intervenciones.

9. *En relación con los demás proyectos contemplados en el cronograma: CAE El Yarí, CZ Macizo Colombiano, H.I. Mercaderes, Regional Cauca, Redentor Femenino, H.I. Cafeteritos, las tres consultorías actualmente en ejecución y el contrato de mobiliario, incluyendo las intervenciones previstas para Catatumbo, se mantiene la proyección de culminar su ejecución dentro de la vigencia 2026. Asimismo, se precisa que, respecto de estos proyectos, ENTerritorio no se encuentra generando ni trasladando al ICBF costos asociados a cuota de gerencia, en atención a las condiciones definidas para su ejecución y cierre. (…)"*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **<u>Fundamento jurídico para la justificación de la modificación de plazo.</u>**

En atención de los fundamentos constitucionales y jurídicos del Estado Colombiano, tenemos que por regla general los contratos estatales se celebran a fin de desarrollar los fines del Estado en garantía de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

Por lo tanto, su diseño, ejecución y supervisión debe atender los principios constituciones de la función pública, entre ellos los principios de economía y eficacia, recogidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que establecen como regla general que i) "en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados" y por lo tanto, ii) la actuación estatal en materia contractual, debe adelantar los tramites, términos y acciones que impidan una dilación o retardo que afecten la ejecución del contrato.

No obstante, el marco jurídico colombiano, atendiendo las realidades y particularidades que pueden presentarse en la ejecución de la contratación estatal, previó, por ejemplo, en sus artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que las entidades contratantes podían modificar los contratos a fin de *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

Bajo esa particularidad, la Corte Constitucional a través de pronunciamientos, entre ellos la C 949 de 2011, señaló que el Estado cuenta con instrumentos que le permiten aplicar la ley de manera razonable, para *"promover el bienestar general de la comunidad y proteger a los residentes en Colombia en su vida honra y bienes"*; y por ello, que la prórroga puede ser entendida como mecanismo útil, y *"Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato".*

En ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señaló que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Con lo expuesto, así como el ejercicio administrativo en materia contractual encontramos que en el marco jurídico es viable la posibilidad de la modificación o prorroga de un contrato, especialmente, en caso de que, existan asimetrías de la información sobre las contingencias que afectan el contrato; en caso de que pese a una correcta y debida planeación, se presentan contingencias extraordinarias o imprevisibles, que afectan el plazo o condiciones del contrato o en ciertos casos, adicionalmente generan otras exigencias técnicas, jurídicas o sociales, que implican un cumplimiento en el marco de los fines de un Estado Social de Derecho.

Ahora bien, ello no quiere decir que se debe obviar las condiciones de excepcionalidad que tienen las modificaciones del contrato, esto en cumplimiento y desarrollo de los principios de planeación y seguridad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

jurídica; la entidad debe fundamentar dicha modificación bajo una causa real y cierta diferente a la mera voluntad de los contratantes, esto en el marco de la norma, para lo cual, se cita lo señalado por la Sala de Consulta del Consejo de Estado con Rad. No. 00071 de 2017 en tanto:

> *"(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)".*

Es así, entonces que entre las exigencias para la modificación tenemos: i) una causa real y cierta; ii) no es posible a través de esta modificación alternar o cambiar la esencia o la razón del contrato.

En efecto, y bajo el caso particular de la prórroga del contrato tenemos, que el artículo 1501 del Código Civil, señala los elementos de esencia, naturaleza y accidentales del contrato, en correspondencia con ello, el Consejo de Estado, realizando el elemento del *"Plazo"* ha señalado que este debe ser entendido como un elemento accidental del contrato, no hace parte del núcleo de los elementos de esencia ni de naturaleza y, por lo tanto, puede ser modificado. - Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005-:

> *"(…) la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.".*

Conforme a lo expresado en cuanto a la posibilidad de modificación de los contratos, así como su naturaleza, tenemos que a fin de dar continuidad a la misionalidad del Estado, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, otorga a las entidades estatales facultades para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual; claro está, bajo la sujeción de los derechos y deberes que se generaran en el marco del contrato, entre ellos el exigir por parte del Estado, el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, y administrativas pactadas (artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993) en el marco del cronograma o plazo de ejecución en el marco de una gestión pública eficiente, transparente, diligente y eficaz.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Sin embargo, ello no impide que en caso de circunstancias excepcionales y justificadas que no afecten el derecho a la contratación estatal en condiciones de igualdad y transparencia, y no solo bajo el fundamento de la voluntad de las partes, no pueda ser modificado un contrato (Sentencia SP-153-2017):

> *"(…) Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe* ***obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*** *La Sala de Consulta explicó:*
>
> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…)".*

Es así, que las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, externas a las partes que pese a una diligencia debida, se hizo de manera imperiosa o necesaria su modificación, o situaciones por fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de normas de urbanismos, sujeción de temas arqueológicos, de seguridad o medio ambiente que fueron difíciles de prever en la etapa de planeación que exigen la modificación, en este caso la ampliación de lo pactado que obligan a la administración a ponderar el principio de concurrencia y de la consecución del interés, eso sí siempre, en cumplimiento con su objeto contractual y por ende la protección de los derechos de la ciudadanía.

- **Conclusiones en relación con la solicitud de modificación de plazo**

De conformidad con el cronograma remitido por ENTerritorio S.A. en su solicitud de prórroga, en el cual se evidencia que la ejecución de los contratos derivados mencionados excede el plazo actual de ejecución del contrato marco, y considerando que las causas que motivan los ajustes a los plazos de ejecución de los contratos de obra e interventoría corresponden a situaciones no atribuibles a las partes ni previsibles dentro del desarrollo de la contratación derivada, se hace necesario adoptar las medidas que permitan amparar la ejecución de los contratos en curso.

En este sentido, y en aplicación del principio general del derecho según el cual "lo accesorio sigue la suerte de lo principal", así como atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de los proyectos priorizados por el ICBF, se considera procedente extender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo principal por un **término adicional de seis (6) meses**, con el propósito de permitir que ENTerritorio S.A. continúe prestando la asistencia técnica, jurídica, financiera y administrativa que ha venido desarrollando en el marco del convenio.

Por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo **hasta el 31 de diciembre de 2026**, con el fin de asegurar la finalización integral de los contratos derivados, la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos previstos por el Instituto.

La prórroga se justifica en razones de continuidad, interés público y necesidad de culminación de los proyectos priorizados; por tanto, no constituye aceptación, saneamiento, convalidación ni renuncia frente a los retrasos,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

desviaciones, incumplimientos o afectaciones evidenciadas durante la ejecución contractual. En consecuencia, se mantienen incólumes las facultades del ICBF para ejercer la supervisión, formular requerimientos, exigir planes de acción, promover actuaciones contractuales, declarar eventuales incumplimientos, hacer efectivas garantías, reclamar perjuicios o adelantar las demás acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

- **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO**

Por lo anterior, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 y en consecuencia se solicita, modificar la CLÁUSULA QUINTA de "PLAZO DE EJECUCIÓN" del Contrato Interadministrativo No. 01028482024, así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA QUINTA – PLAZO****: El plazo total de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será hasta 31 de diciembre de 2026 y se contará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Posterior a ello, se deberán ejecutar las actividades requeridas por proyecto. (…)"*

- **CUOTA DE GERENCIA**

Tal como se indicó previamente, ENTerritorio S.A. señaló que, con fundamento en las solicitudes formuladas por el ICBF, el análisis realizado sobre el comportamiento que han tenido los proyectos durante su ejecución y la valoración de las responsabilidades atribuibles tanto al ICBF como a ENTerritorio S.A., se identificó la necesidad de ajustar los costos correspondientes a la cuota de gerencia del proyecto y efectuar una redistribución de los recursos del Contrato Interadministrativo No. 01028482024, conforme a lo informado por dicha entidad mediante oficio radicado No. 20262101001622l del 17 de junio de 2026.

> *"(…) Como resultado de dicho ejercicio, ENTerritorio S.A. determinó la necesidad de reconocer una cuota de gerencia adicional por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.322.867.375), correspondiente a los costos asociados a la extensión y sostenimiento de la gestión integral de los proyectos durante el plazo adicional requerido.*
>
> *Con el propósito de establecer la participación que corresponde asumir a cada una de las partes respecto de este valor, ENTerritorio S.A. manifestó haber realizado un análisis de incidencia sobre los recursos pendientes de ejecutar y sobre las causas que originaron la ampliación de los plazos de los proyectos cuya culminación supera la fecha inicialmente prevista del 30 de junio de 2026, identificando el nivel de responsabilidad y participación de cada una de las partes en la materialización de dichas circunstancias.*
>
> *Como resultado de este análisis, y de conformidad con las consideraciones expuestas para cada uno de los proyectos incluidos en el cronograma del nuevo escenario de ejecución, ENTerritorio S.A.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

concluyó que los mayores plazos requeridos para los proyectos CAE Carlos Lleras (Polas II y III) y CAE Santo Ángel obedecen principalmente a circunstancias atribuibles al ICBF.

De igual manera, respecto del proyecto HI Jardín – Pereira, indicó que existe una concurrencia de causas atribuibles tanto al ICBF como a ENTerritorio S.A., las cuales incidieron en la imposibilidad de ejecutar oportunamente las actividades previstas.

Por su parte, para el proyecto Aburrá Sur, ENTerritorio S.A. señaló que se presentan circunstancias sobrevinientes que modifican, con un impacto menor, el análisis inicialmente efectuado respecto de la cuota de gerencia. En particular, indicó que la incorporación de nuevos alcances físicos solicitados por el Instituto el 12 de junio de 2026, relacionados con intervenciones adicionales en la infraestructura de la sede, genera la necesidad de ajustar la programación y ampliar el plazo de ejecución del proyecto. En razón de que dichas actividades corresponden, según ENTerritorio S.A., a requerimientos formulados con posterioridad a la definición inicial de los alcances contractuales, consideró procedente que los costos adicionales asociados a la cuota de gerencia derivada de esta ampliación sean asumidos por el ICBF, de conformidad con el análisis financiero presentado.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en el análisis técnico, financiero y contractual realizado, ENTerritorio S.A. presentó el cálculo de la cuota de gerencia que, a su juicio, corresponde asumir al ICBF con ocasión de la ampliación del plazo contractual requerida para la culminación de los proyectos antes señalados.

	POR EJECUTAR	ICBF	ENTERRITORIO	INCIDENCIA	VLR C.GERENCIA
C. Lleras (Polas)	$ 3.401.500.881,60	100%		13%	$ 174.791.490,16
Pereira	$ 2.548.707.687,60	92%	8%	10%	$ 120.491.816,94
Pasto	$ 1.122.488.810,20	100%		4%	$ 57.680.858,73
Aburrá Sur	$ 999.127.647,72	24%	76%	4%	$ 12.322.020,18

Así las cosas, el valor a reconocer por parte del ICBF por concepto de Cuota de Gerencia, con ocasión de la prórroga solicitada bajo el nuevo escenario, asciende a ***TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($365.286.186) M/CTE****, incluido el IVA. (…)"*

- ***FORMA DE PAGO CUOTA DE GERENCIA***

De acuerdo con el valor pactado de la Cuota de Gerencia será cobrada según Hito de cumplimiento No. 9, el cual se establece de la siguiente manera:

No. Pago	%	Valor	Concepto
9.	100% de la cuota de gerencia de la Modificación No. 2	$365.286.186.00	• Contra el 70% de avance financiero de componente de Suministro y Dotaciones.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por lo anterior, se deberá incluir el pago No. 9, con la información correspondiente al concepto y al valor asociado a la cuota de gerencia integral derivada de los recursos adicionales que se están incorporando al Contrato Interadministrativo.

El valor de $365.286.186,00 se reconoce como valor máximo asociado al hito de pago No. 9 y a la ampliación del plazo, no como adición al valor total del contrato. Su causación estará condicionada al cumplimiento del hito, a la certificación del supervisor, a la consistencia de la redistribución interna de recursos y a que no se remuneren actividades no ejecutadas o ya cubiertas por la cuota de gerencia previamente autorizada.

- **Fundamentos técnicos frente a la modificación que incluye la transferencia y pago de recursos de adición:**

Sobre la forma de desembolso de los recursos a ENTerritorio indicada en la "CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO", tenemos que, de conformidad con lo expresado en la minuta del Contrato Interadministrativo, se requiere incluir la forma de realizar los desembolsos de los recursos de adición por ENTerritorio SA.

- **Fundamento Jurídico para la Justificación de la modificación de la- CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO" del Contrato Interadministrativo No. 01028482024.**

El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado; ahora, para su materialización debe obedecer un proceso de gestión estatal de planeación, el cual, tiene como fundamento acciones cuantificadas de los propósitos del Estado y del Gobierno en la ejecución de las funciones y actividades propias; ahora su ejecución de conformidad con la organización del Estado se encuentra en cabeza de las entidades o personas jurídicas encargadas de su administración.

En el ejercicio de ese proceso de gestión estatal de planeación, actualmente nuestro sistema contempla la participación del Estado de la siguiente forma:

a) **Función de asignación de recursos**: Es la función mediante la cual, el Estado en atención a los servicios y bienes que le corresponde prestar, desarrolla los mecanismos de regulación o de instrumentos normativos y técnicos a fin de lograr una asignación de los recursos para así crear las condiciones para su prestación y los cuales, no se encuentran a manos de la actividad privada.
b) **Función de distribución de los recursos:** Constituye una distribución justa, es decir, que se considere socialmente deseable, bajos los principios de eficiencia y equidad.
c) **Desarrollo del Presupuesto, plan de desarrollo y coherencia macroeconómica:** El desarrollo de un presupuesto no solo se constituye con la materialización del plan de desarrollo del Gobierno, sino que este cumple un papel en el diseño en la política económica "en la medida en que su cuantía, composición y estructura de financiamiento son elementos importantes en el engranaje del balance macroeconómico[1]**".**

En consecuencia, de lo descrito tenemos que, de acuerdo con el f**undamento constitucional del Presupuesto General de la Nación,** se define los criterios que fundamentan la legalidad, formulación,

[1] Ibidem

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

elaboración, contenido, trámite, aprobación y ejecución del presupuesto, preceptuando que los principios y disposiciones que rigen para el nivel nacional se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de este. Los artículos constitucionales que fundamentan el Sistema Presupuestal Colombiano son en especial las disposiciones señaladas en el Título XII, capítulos 3 y 4, ahora, a su vez, las disposiciones contenidas en la carta constitucional tenemos las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que fueron compiladas en el Decreto 111 de 1996, y que, de acuerdo con su contenido, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La "Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo; Adicionalmente, el Congreso de la República aprobó los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11,13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92 y 93 de la Ley 617 de 2000, advirtiendo que estos artículos, deben considerarse como parte de las normas orgánicas del presupuesto (artículo 95). En el mismo sentido, el legislador aprobó la Ley 819 de 2003, la cual, señaló normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

Posteriormente, la Ley 1473 de 2011, por medio de la cual se establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC) en su artículo 16 indicó que los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10 y 15 son normas orgánicas. La "Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"; Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional; Decreto 313 de 2008 por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.

- **Principios constitucionales del gasto público**

Los principios presupuestales que se sitúan dentro de nuestro "ordenamiento jurídico constitucional", a partir de las disposiciones del "Capitulo 3, Titulo XII de la Constitución Política de 1991", constituyen el "marco legal constitucional de acción" para desarrollar la "actividad presupuestal y accionar en materia fiscal" en Colombia, entre los que podemos citar:

"(...)no podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales" según su "Artículo 345 (…)" (Sentencia C 772 de 1998).

"(…) Artículo 347", debe comprender previamente "(...) la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva, incluidos aquellos realizados por los órganos autónomos a los que se refiere el artículo 113 de la Constitución (…)". (http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v9n1/v9n1a09.pdf)

"(…) Artículo 352, de la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar (…)" (www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo3/pdf/presupuesto%20publico.pdf).

Con lo anterior y bajo los preceptos constitucionales, normativos y jurisprudenciales, concretamente tenemos como principios, los siguientes:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a) **Planificación**: "(…) el presupuesto debe reflejar los planes gubernamentales de largo, medio y corto plazo". En consecuencia, "(...) se deben considerar en su orden el Plan de Desarrollo, el Plan de Inversiones Públicas, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones (…)". (http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792007000100009)

b) **Anualidad:** el "(…) presupuesto" posee vigencia de ejecución por un año. Sentencia C-546"47 "(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados caducarán sin excepción (…)" (Decreto 111 De 1996)

c) **Programación integral**: la proyección presupuestal que se pretende ejecutar "(…) debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y los de funcionamiento necesarios para su ejecución y operación", además de "las obras complementarias que demande su funcionamiento (…)". (http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792007000100009)

d) **Especialización:** "los gastos que se autoricen en el presupuesto deben guardar estricta relación con el objeto y funciones de la organización respectiva, y se deben ejecutar de conformidad con el fin para el cual fueron programados".

e) **Coherencia macroeconómica**: es el principio por el cual se establece que el "presupuesto" debe "guardar cierta armonía" y "ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la junta directiva del Banco de la República".

f) **Legalidad:** "todas las actividades gubernamentales independientemente de que se trate de cuestiones financieras deberán realizarse con sujeción a las autorizaciones previstas en las normas jurídicas (...)" "(…)La Corte ha señalado expresamente que los componentes del ciclo presupuestal, en sus diferentes etapas, no solo deben estar regulados necesariamente por una norma de superior jerarquía, como la Constitución o la ley orgánica, tal como lo dispone el artículo 352 de la Carta, sino que, "este proceso no puede ser decidido y realizado solamente por el poder ejecutivo con exclusión de la representación popular, sino que debe contar –en algunos momentos del ciclo presupuestal– con el concurso del Congreso, de las asambleas departamentales o de los concejos municipales, según el caso (al menos en las fases de discusión y aprobación de los presupuestos) (ShowProperty (urf.gov.co)

- **Conclusiones con relación a la solicitud de modificación para incluir la forma de transferir y pagar los recursos de adición.**

En el marco de lo anterior, es claro que se adoptaron las posibilidades fácticas y jurídicas con diligencia, previendo los riesgos en la adjudicación de los procesos de contratación de los nuevos proyectos, estimando las acciones jurídicas necesarias para lograr la meta y el objetivo de adjudicarlos; sin embargo, atendiendo las condiciones con la debida observancia y de la primacía de la realidad sobre las meras formas, durante el desarrollo de la adjudicación de los proyectos, se hace necesario evaluar la forma de realizar los desembolsos a fin de que corresponda de manera razonable y ponderada, y no afecte las reglas y principios de economía, y de ejecución presupuestal en lo que corresponde a las adiciones.

Si bien, el Estatuto Orgánico de Presupuesto contempla el proceso de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", el mismo, es de "carácter excepcional, en el entendido que los supervisores de los contratos en cumplimiento de sus funciones deben ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar las condiciones pactadas en los mismos de acuerdo con la normatividad vigente" (ICBF 2020).(https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p46.gf_procedimiento_tramite_de_vigencias_expiradas_v2.pdf). Lo anterior, obedece a los principios de universalidad, de anualidad, de legalidad del gasto, del proceso

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

presupuestal, y de planeación, los cuales, pretender mantener una armonía de la gestión de los recursos y de la administración a fin de dar cumplimiento a los fines del Estado.

En este sentido, revisando el cronograma de los proyectos objeto del presente contrato se proyecta que en la actual vigencia cumplirá con la las viabilidades técnicas y jurídicas de los predios de los nuevos proyectos de infraestructura, lo que sustenta la propuesta planteada en esta solicitud, en el ajuste para realizar los desembolsos a ENTerritorio S.A, en tanto, como bien lo determina el principio de planeación es necesario generar la proyección económica, financiera y presupuestal del proceso de manera consecuente a la vigencia fiscal y se eviten improvisaciones para con ello, lograr la finalidad última del proceso contractual y los cometidos Estatales. Es de resaltar, que no se modificarían los hitos iniciales establecidos para el pago de los recursos iniciales a ENTerritorio S.A.

Con el fin de realizar el desembolso de los recursos de gerencia integral por parte del ICBF al Enterritorio S.A, se plantea lo siguiente:

Modificar la "***CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO***" **"PARAGRAGO TERCERO"** así:

"(…) ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *El ICBF autorizará el descuento por concepto de gerencia integral a la entidad contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato interadministrativo, así:*

No. Pago	%	Valor	Conceptos
1.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Aprobación de garantías del Contrato Interadministrativo. • Presentación de Plan Operativo • Presentación de Manual Operativo. • Suscripción de acta de inicio del Contrato Interadministrativo
2.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Contra publicación en la plataforma de SECOP II de al menos el 50% de los proyectos a contratar.
3.	Equivalente al 10% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 479.284.576,40	• Contra suscripción de actas de inicio de al menos el 80% de los proyectos contratados.
4.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Contra el 50% de avance físico de los proyectos en ejecución.
5.	Equivalente al 20% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 958.569.152,80	• Contra el 90% de avance físico de los proyectos en ejecución
6.	Equivalente al 5% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 239.642.288,20	• A la suscripción de las actas de entrega y recibo final del objeto contractual, de cada uno

PÚBLICA

			de los proyectos ejecutados.
7.	Equivalente al 5% de la cuota de gerencia definida inicialmente	$ 239.642.288,20	• Contra entrega de informe de término del contrato interadministrativo y los soportes requeridos por el ICBF para la liquidación del contrato interadministrativo.
8.	100% de la cuota de gerencia de la Adición No. 1.	$ 59.804.730,00	• Contra el 50% de avance físico del componente de Suministro y Dotaciones de la adición No. 1.
9.	100% de la cuota de gerencia de la Modificación No. 2	$365.286.186.00	• Contra el 70% de avance financiero de componente de Suministro y Dotaciones.

Por las razones anteriormente expuestas y con el propósito de armonizar las estipulaciones contractuales, se solicita la elaboración del modificatorio en los términos aquí descritos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR APORTE ICBF:	$ 46.000.000.000,00
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$5.041.213.845,86
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$51.041.213.845,86**
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 11.564.006.378,33 (*)
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	**$51.041.213.845,86**
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0,00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0,00
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0,00
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	**$51.041.213.845,86**

(*) El valor ejecutado corresponde al reportado por ENTerritorio S.A. en el informe financiero correspondiente al período comprendido entre el 1.º y el 31 de mayo de 2026, entidad que tiene a su cargo la administración de los recursos del Contrato Interadministrativo No. 01028482024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	Si la modificación se respalda en otros documentos, relacionarlos. Contrato Interadministrativo 010284820242: • Minuta Contrato Interadministrativo No. 01028482024 de 2024 • Modificación No. 1 Contrato Interadministrativo No. 01028482024 de 2024 • Oficio de ENTerritorio radicado No. 202621010015361 del 10 de junio de 2026: Respuesta a los comunicados 202651010081292 del 22 de mayo de 2026 y 202651010065392 del 04 de mayo del 2026. Solicitud de análisis y aprobación de prórroga y cuota de gerencia C.I. No. 01028482024. • Oficio de ENTerritorio S.A. radicado No. 202621010016221 del 17 de junio de 2026: Solicitud de análisis y aprobación de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, cuota de gerencia y redistribución de recursos del Contrato Interadministrativo No. 01028482024. • Informe financiero del Contrato Interadministrativo No. 01028482024, correspondiente al período del 1.º al 31 de mayo de 2026, remitido por ENTerritorio S.A. • Informe de gestión No. 16, correspondiente al período del 1.º al 30 de abril de 2026, remitido por ENTerritorio S.A.

FIRMA LA SOLICITUD
SUPERVISOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 01028482024

EFRAÍN GARZÓN RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Revisó: Angela María Mora Soto – Contratista Dirección Administrativa - GII
Elaboró: Karol Yulieth Javela Pérez – Contratista Dirección Administrativa - GII

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA